



TEMARIO
Cuerpo Subalterno (Ujieres)
CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Ed. 2017



TEMARIO Y PSICOTÉCNICOS
Cuerpo Subalterno (Ujieres)
Cortes de Castilla y León
Ed. 2017

© Beatriz Carballo Martín (coord.)
© Ed. TEMA DIGITAL, S.L.
ISBN: 978-84-942320-2-2
DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES (CC.AA.)
Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

*Prohibido su uso fuera de las condiciones
de acceso on-line o venta*

*Prohibida su reproducción total o parcial
sin permiso escrito de TEMA DIGITAL, S.L.*

TEMARIO

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: Caracteres generales. Los derechos fundamentales y su protección. Idea general de las funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 2.– El Gobierno de Castilla y León. Composición, Investidura del Presidente de la Junta de Castilla y León y funciones. Moción de censura. Cuestión de confianza.

Tema 3.– El Estatuto de Autonomía. El Presidente de la Junta. La Junta de Castilla y León. Competencias.

Tema 4.– Los Partidos Políticos. Funciones. Los Grupos Parlamentarios.

Tema 5.– Las Cortes de Castilla y León. Composición y elección de los Procuradores. Los derechos y deberes de los Procuradores de las Cortes de Castilla y León.

Tema 6.– Las funciones de las Cortes de Castilla y León. El Procedimiento Legislativo y la función de control político al Gobierno. Mociones. Interpelaciones Proposiciones no de Ley. Preguntas Orales y Escritas.

Tema 7.– Organización de la Cámara. La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces. El Pleno. Las Comisiones. Las Ponencias.

Tema 8.– El Letrado Mayor de las Cortes. La Secretaría General. Los Servicios de las Cortes de Castilla y León: Gabinete de Presidencia; Servicios Jurídicos; Servicio de Gestión Parlamentaria; Servicio de Gestión Administrativa; Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo; Intervención, Contabilidad, Tesorería y Caja; Servicio de Informática.

Tema 9.– El Estatuto del Personal. Los Cuerpos de funcionarios de las Cortes de Castilla y León: Cuerpo de Letrados; Cuerpo Técnico; Cuerpo de Gestión; Cuerpo Administrativo; Cuerpo Subalterno. Funciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y obligaciones.

Tema 10.– El Cuerpo de Ujieres de las Cortes de Castilla y León. Funciones. Actividades relacionadas con el protocolo parlamentario. El protocolo en la Administración de Castilla y León. Conceptos básicos de Prevención de Riesgos Laborales en el puesto de trabajo.

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: CARACTERES GENERALES. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y SU PROTECCIÓN. IDEA GENERAL DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

INTRODUCCIÓN

Tras las Elecciones Generales del 15 de junio de 1977, el Congreso de los Diputados ejerció la iniciativa constitucional que le otorgaba el art. 3º de la Ley para la Reforma Política y, en la sesión de 26 de julio de 1977, el Pleno aprobó una moción redactada por todos los Grupos Parlamentarios y la Mesa por la que se creaba una Comisión Constitucional con el encargo de redactar un proyecto de Constitución.

Una vez elaborada y discutida en el Congreso y Senado, mediante Real Decreto 2550/1978 se convocó el Referéndum para la aprobación del Proyecto de Constitución que tuvo lugar el 6 de diciembre siguiente. Se llevó a cabo de acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto 2120/1978. El Proyecto fue aprobado por el 87,78% de votantes que representaba el 58,97% del censo electoral.

Su Majestad el Rey sancionó la Constitución durante la solemne sesión conjunta del Congreso de los Diputados y del Senado celebrada en el Palacio de las Cortes el miércoles 27 de diciembre de 1978. El BOE publicó la Constitución el 29 de diciembre de 1978, que entró en vigor con la misma fecha. Ese mismo día se publicaron, también, las versiones en las restantes lenguas de España.

A lo largo de su vigencia ha tenido dos reformas:

- En 1992, que consistió en añadir el inciso "*y pasivo*" en el artículo 13.2, referido al derecho de sufragio en las elecciones municipales.
- En 2011, que consistió en sustituir íntegramente el artículo 135 para establecer constitucionalmente el principio de estabilidad presupuestaria, como consecuencia de la crisis económica y financiera que padecemos.

1.- LA CONSTITUCIÓN: PRINCIPIOS GENERALES, ESTRUCTURA Y CONTENIDO

1.1.- ANTECEDENTES

Las múltiples influencias de una Constitución derivada como la española de 1978 -además de aquellas recibidas del constitucionalismo histórico español- hay que buscarlas preferentemente dentro de las nuevas corrientes europeas que aparecen después de la Segunda Guerra Mundial, y en tal sentido ha recibido claras influencias de otros textos constitucionales europeos, así como de diferentes Tratados de Derecho Internacional:

- De la Constitución italiana de 1947 habría que destacar la configuración del poder judicial y sus órganos de gobierno, o los antecedentes del Estado Regional Italiano.

TEMA 2.- EL GOBIERNO DE CASTILLA Y LEÓN. COMPOSICIÓN, INVESTIDURA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y FUNCIONES. MOCIÓN DE CENSURA. CUESTIÓN DE CONFIANZA.

Las instituciones básicas de la Comunidad de Castilla y León son:

- a) Las Cortes de Castilla y León.
- b) El Presidente de la Junta de Castilla y León.
- c) La Junta de Castilla y León.

Además, son instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León el Consejo Económico y Social, el Procurador del Común, el Consejo Consultivo, el Consejo de Cuentas, y las que determinen el presente Estatuto o las leyes aprobadas por las Cortes de Castilla y León.

1.- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Elección y carácter.- El Presidente de la Junta ostenta la suprema representación de la Comunidad y la ordinaria del Estado en ella; preside asimismo la Junta de Castilla y León, dirige sus acciones y coordina las funciones de sus miembros.

El Presidente de la Junta de Castilla y León es elegido por las Cortes de Castilla y León de entre sus miembros y nombrado por el Rey.

Al comienzo de cada legislatura o en caso de dimisión o fallecimiento del anterior Presidente, pérdida de su condición de Procurador de las Cortes de Castilla y León, inhabilitación derivada de condena penal firme o incapacidad permanente reconocida por las Cortes que lo inhabilite para el ejercicio del cargo, las Cortes de Castilla y León procederán a la elección del Presidente por mayoría absoluta en primera votación o por mayoría simple en la segunda, con arreglo al procedimiento que establezca el Reglamento de aquéllas.

Si transcurrido el plazo de dos meses a partir de la primera votación de investidura ningún candidato hubiera obtenido la confianza de las Cortes de Castilla y León, éstas quedarán automáticamente disueltas y se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones.

El Presidente cesará, además de por las causas a que se refiere el apartado anterior, en los casos de pérdida de confianza o si las Cortes de Castilla y León adoptan una moción de censura.

Protocolo y retribuciones.- El Presidente de la Junta de Castilla y León recibirá el tratamiento de Excelencia y se le rendirán los honores que correspondan a su cargo.

Asimismo presidirá los actos celebrados en Castilla y León a los que concurra, salvo que la Presidencia corresponda por Ley a otra autoridad o a representación superior del Estado presente en el acto.

TEMA 3.- EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA. LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. COMPETENCIAS.

1.- LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN: ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y CULTURALES

La Comunidad Autónoma de Castilla y León surge de la moderna unión de los territorios históricos que componían y dieron nombre a las antiguas coronas de León y Castilla.

Hace mil cien años se constituyó el Reino de León, del cual se desgajaron en calidad de reinos a lo largo del siglo xi los de Castilla y Galicia y, en 1143, el de Portugal. Durante estas dos centurias los monarcas que ostentaron el gobierno de estas tierras alcanzaron la dignidad de emperadores, tal como atestiguan las intituciones de Alfonso VI y Alfonso VII.

El proceso de colonización del Valle del Duero durante los siglos ix y x, y el desarrollo de la vida urbana a lo largo del Camino de Santiago y la Vía de la Plata en este mismo tiempo, constituyeron hechos históricos que definen nuestra configuración geográfica, cultural y social.

Ya entonces, leoneses y castellanos ofrecieron al mundo ejemplos de respeto y convivencia entre las culturas diversas que poblaban estas tierras, ejemplos afianzados a menudo en los Fueros leoneses y en las costumbres y fazañas castellanas. Ya entonces, se pusieron los primeros cimientos de la futura organización municipal, con documentos como el Fuero o Carta Puebla de Brañosa (siglo ix), que puede considerarse con orgullo como el municipio más antiguo de España. Ya entonces, brilló con luz propia la defensa de las libertades, cuando en 1188 se celebraron en León las primeras Cortes de la historia de Europa en las que participa el estamento ciudadano y en las que se documenta, como pacto entre el monarca y los estamentos, el reconocimiento de libertades a los súbditos de un reino, creando un precedente que tuvo más tarde su continuidad en las Siete Partidas del Rey Alfonso X «el Sabio» (1265) y que hoy, en esencia, pervive en las actuales Cortes autonómicas.

Con anterioridad se registran las huellas más primitivas del castellano: las pizarras visigodas de Ávila y Salamanca atestiguan la preformación de su estructura sintáctica y los primeros testimonios escritos aparecen en el Becerro Gótico de Valpuesta (Burgos) y en la «Nodicia de Kesos» del Monasterio leonés de los Santos Justo y Pastor de Rozuela (León).

También en las tierras leonesas y castellanas se pusieron en pie las primeras Universidades de España. Valladolid y Salamanca rivalizan en el honor de ser la más antigua. La primera, pues se considera heredera del Estudio General que Alfonso VIII de Castilla creó en Palencia en 1208. La segunda, porque su fundación se remonta a 1218, por obra de Alfonso IX de León.

A partir de la unión definitiva de los Reinos de León y de Castilla, acontecida en 1230 bajo el reinado de Fernando III, la Corona de Castilla y León contribuirá decisivamente a la conformación de lo que más tarde será España, y se embarcará en empresas de trascendencia universal, como el descubrimiento de América en 1492.

TEMA 4.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS. FUNCIONES. LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

1.- LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

1.1.- ANTECEDENTES

La justificación de la democracia representativa se ha realizado históricamente mediante principios comunes. Así la expresaba Montesquieu: *«Puesto que en un Estado libre todo hombre, considerado como poseedor de un alma libre, debe gobernarse por sí mismo, sería preciso que el pueblo en cuerpo desempeñara el poder legislativo. Pero como esto es imposible en los grandes Estados, y como está sujeto a mil inconvenientes en los pequeños, el pueblo deberá realizar por medio de sus representantes lo que no puede hacer por sí mismo»*. Un siglo después lo hacía así John Stuart Mill: *«Según las consideraciones antedichas, es evidente que el único gobierno que satisface por completo todas las exigencias del estado social es aquel en el cual tiene participación el pueblo entero... Pero puesto que en toda comunidad que exceda los límites de una pequeña población nadie puede participar personalmente sino de una porción muy pequeña de los asuntos públicos, el tipo ideal de un gobierno perfecto es el gobierno representativo»*. Y por último, en el siglo XX, Hans Kelsen lo afirmaba así: *«Cuanto más grande es la colectividad política, tanto menos capaz se muestra el "pueblo", como tal, de desenvolver la actividad creadora de la formación directa de la voluntad política, y tanto más obligado se ve -aunque sólo fuese por razones técnicosociales- a limitarse a crear y controlar el verdadero mecanismo que forma la voluntad política»*.

Estas tres posiciones comparten una cláusula común: la imposibilidad material de participación de todos en la elaboración de las normas generales debida al tamaño físico de la colectividad.

1.2.- CONCEPTO Y SIGNIFICADO

Las democracias occidentales basan el funcionamiento de sus órganos de poder en la representación política, o delegación decidida a través de las elecciones periódicas por el cuerpo electoral en un conjunto de individuos que se encargan de tomar las decisiones en el seno de órganos establecidos al efecto: en el caso español, las Cortes Generales o las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Para algunos constitucionalistas, la idea de representación no se corresponde enteramente con la filosofía democrática ya que la representación supone una importante rectificación del sistema democrático, pues entre el representante y el representado suele existir una inevitable dualidad de voluntades.

La representación política tuvo una primera manifestación en los mandatos imperativos, construido sobre la figura del *mandato* de derecho privado, donde el representado ordena al representante un comportamiento político conforme a unas instrucciones que le entrega, reservándose el poder de revocarlo en cualquier momento.

Como quiera que los mandantes no podían prever todas las contingencias de las negociaciones y que tampoco los representantes podían estar en reunión permanente para hacerles llegar sus instrucciones, éstas comienzan a ser muy generales, derivándose así hacia el mandato representativo.

TEMA 5.- LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN. COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS PROCURADORES. LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROCURADORES DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

1.- LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Carácter.- Según el Estatuto de Autonomía, las Cortes de Castilla y León representan al pueblo de Castilla y León y ejercen en su nombre, con arreglo a la Constitución y al presente Estatuto, los poderes y atribuciones que les corresponden.



Las Cortes de Castilla y León son inviolables.

Composición, elección y mandato.- Los miembros de las Cortes de Castilla y León reciben la denominación tradicional de Procuradores y serán elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, mediante un sistema de representación proporcional que asegure, además, la representación de las diversas zonas del territorio.

La circunscripción electoral es la provincia, asignándose a cada una un número mínimo de tres Procuradores y uno más por cada 45.000 habitantes o fracción superior a 22.500.

La convocatoria de elecciones se realizará por el Presidente de la Junta de Castilla y León.

La legislación electoral determinará las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los Procuradores, atendiendo a la imposibilidad de acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso.

Las Cortes de Castilla y León son elegidas por cuatro años. El mandato de los Procuradores termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

Estatuto de los Procuradores.- Los Procuradores representan a la totalidad del pueblo de Castilla y León y no están ligados por mandato imperativo alguno.

Los Procuradores, aun después de haber cesado en su mandato, gozarán de inviolabilidad por los votos emitidos y las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones. Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos por presuntos actos delictivos cometidos en el territorio de la Comunidad salvo en el caso de flagrante delito, correspondiendo decidir en todo caso sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Fuera del territorio de la Comunidad la responsabilidad penal será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Organización y funcionamiento.- Las Cortes de Castilla y León elegirán entre sus miembros al Presidente, a la Mesa y a la Diputación Permanente. Corresponderá al Presidente el ejercicio en nombre de las Cortes de todos los poderes administrativos y facultades de policía en el interior de su sede.

TEMA 6.- LAS FUNCIONES DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN. EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y LA FUNCIÓN DE CONTROL POLÍTICO AL GOBIERNO. MOCIONES. INTERPELACIONES PROPOSICIONES NO DE LEY. PREGUNTAS ORALES Y ESCRITAS.

1.- LAS FUNCIONES DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Según el Estatuto de Autonomía, corresponde a las Cortes de Castilla y León (tal y como se ha expuesto en el tema anterior):

- 1.- Ejercer la potestad legislativa de la Comunidad en los términos establecidos por la Constitución, por el Estatuto de Autonomía y por las leyes del Estado que les atribuyan tal potestad.
- 2.- Controlar e impulsar la acción política y de gobierno de la Junta y de su Presidente.
- 3.- Aprobar los Presupuestos de la Comunidad y los de las propias Cortes, así como la rendición anual de cuentas de ambos.
- 4.- Elegir de entre sus miembros al Presidente de la Junta de Castilla y León.
- 5.- Designar a los Senadores que han de representar a la Comunidad, según lo previsto en el artículo 69.5 de la Constitución. Los Senadores serán designados en proporción al número de miembros de los grupos políticos representados en las Cortes de Castilla y León.
- 6.- Solicitar del Gobierno la adopción de un proyecto de ley, o remitir a la Mesa del Congreso de los Diputados una proposición de ley.
- 7.- Interponer recursos de inconstitucionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
- 8.- Ejercitar la iniciativa de reforma de la Constitución, en los términos previstos en la misma.
- 9.- Facilitar al Gobierno las previsiones de índole política, social y económica para facilitar la elaboración de los proyectos de planificación.
- 10.- Establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las correspondientes leyes del Estado.
- 11.- Aprobar transferencias de competencias de la Comunidad a los municipios, provincias y otras entidades locales de la misma, salvo lo que determina el Estatuto de Autonomía o disponga una previa ley de la propia Comunidad.

TEMA 7.- ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA. LA PRESIDENCIA. LA MESA. LA JUNTA DE PORTAVOCES. EL PLENO. LAS COMISIONES. LAS PONENCIAS.

1.- ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

El Presidente.- El Presidente de las Cortes ostenta la representación de la Cámara, asegura la buena marcha de los trabajos, dirige los debates, mantiene el orden de los mismos y ordena los pagos, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.

Corresponde al Presidente cumplir y hacer cumplir el Reglamento, interpretándolo en los casos de duda y supliéndolo en los de omisión. Cuando en el ejercicio de estas funciones se propusiera dictar una resolución de carácter general, deberá mediar el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces.

El Presidente desempeña asimismo todas las demás funciones que le confieren el Estatuto de Autonomía y el presente Reglamento.

Los Vicepresidentes.- Los Vicepresidentes, por su orden, sustituyen al Presidente, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad. Desempeñan, además, cualesquiera otras funciones que les encomienden el Presidente o la Mesa.

Los Secretarios.- Los Secretarios supervisan y autorizan, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones plenarias, de la Mesa y de la Junta de Portavoces, así como las certificaciones que hayan de expedirse; asisten al Presidente en las sesiones para asegurar el orden de los debates y la corrección en las votaciones; colaboran al normal desarrollo de los trabajos de las Cortes según las disposiciones del Presidente; ejercen, además, cualesquiera otras funciones que les encomienden el Presidente o la Mesa.

2.- LA MESA

Naturaleza y composición.- La Mesa es el órgano rector de las Cortes y ostenta su representación colegiada en los actos a los que asista.

La Mesa estará compuesta por el Presidente de las Cortes, dos Vicepresidentes y tres Secretarios.

La Mesa se reunirá por convocatoria del Presidente y se considerará válidamente constituida cuando estén presentes por lo menos cuatro de sus miembros. También podrá constituirse válidamente la Mesa con la presencia de tres de sus miembros, siempre que uno de ellos sea el Presidente o un Vicepresidente.

El Presidente dirige y coordina la acción de la Mesa.

TEMA 8.- EL LETRADO MAYOR DE LAS CORTES. LA SECRETARÍA GENERAL. LOS SERVICIOS DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN: GABINETE DE PRESIDENCIA; SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIO DE GESTIÓN PARLAMENTARIA; SERVICIO DE GESTIÓN ADMITVA.; SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO; INTERVENCIÓN, CONTABILIDAD, TESORERÍA Y CAJA; SERVICIO DE INFORMÁTICA.

1.- LA ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

Los parlamentos, tanto por razones históricas como constitucionales, así como por las funciones que deben desempeñar, requieren de autonomía, de independencia, de libertad para la realización de sus actividades. En caso contrario, además de perder sus características, quedarían desnaturalizadas sus funciones.

Las características de la Administración parlamentaria giran en torno al principio de autonomía de gestión. Bajo el término *gestión* se pueden agrupar aspectos distintos pero ordenados a una misma misión: la de llevar a cabo la actividad parlamentaria desde el punto de vista material. La autonomía de gestión significa que se ejercen de manera independiente tanto el funcionamiento interno como la Administración al servicio de ese funcionamiento, así como el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los miembros y el personal de la cámara.

La existencia de una Administración parlamentaria propia y separada de la general (del Estado o de las CC.AA.) es una garantía de las prerrogativas políticas encomendadas a los parlamentos. La autonomía administrativa implica que la composición, organización y atribuciones o competencias de los servicios administrativos (humanos y materiales) corresponde al propio parlamento. Y éstos tienen capacidad para dictar normas que afecten a su estructura y al funcionamiento de sus aparatos administrativos, así como la capacidad para gestionar la actividad interna sin influjos o limitaciones externas o ajenas a la propia cámara.

La Administración parlamentaria está integrada por un doble tipo de órganos:

- Por una parte, los órganos “políticos” o de gobierno de la cámara o cámaras (Presidente, Mesa, Junta de Portavoces, Comisiones, etc.) y,
- Por otra parte, los órganos “técnicos” o administrativos, es decir, el conjunto de órganos que sirven de apoyo humano y material para el cumplimiento de las funciones (secretaría general, cuerpo de letrados, cuerpo de funcionarios, biblioteca, etc.).

La Administración parlamentaria propiamente dicha es el conjunto de servicios administrativos al servicio de una cámara legislativa (Cortes Generales o Asambleas Legislativas autonómicas). Como tal Administración tiene un carácter profesional y eminentemente neutral e imparcial en su actuación.

En este sentido, el Reglamento de las Cortes de Castilla y León establece que éstas dispondrán de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones, especialmente de servicios técnicos, de documentación y asesoramiento. La Mesa de las Cortes establecerá los puestos de trabajo y las funciones correspondientes a cada uno de ellos.

TEMA 9.- EL ESTATUTO DEL PERSONAL. LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN: CUERPO DE LETRADOS; CUERPO TÉCNICO; CUERPO DE GESTIÓN; CUERPO ADMINISTRATIVO; CUERPO SUBALTERNO. FUNCIONES. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

1.- EL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Estatuto del Personal de las Cortes de Castilla y León consta de 75 artículos, con la siguiente estructura:

- TÍTULO I.- DEL GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR

 - TÍTULO II.- DEPENDENCIAS Y SERVICIOS DE LAS CORTES
 - CAPÍTULO I.- EL GABINETE DE PRESIDENCIA
 - CAPÍTULO II.- DE LA SECRETARÍA GENERAL
 - CAPÍTULO III.- DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
 - CAPÍTULO IV.- DEL SERVICIO DE GESTIÓN PARLAMENTARIA
 - CAPÍTULO V.- DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 - CAPÍTULO VI.- DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO
 - CAPÍTULO VII.- DE LA INTERVENCIÓN
 - CAPÍTULO VIII.- DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA

 - TÍTULO III.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS CORTES
 - CAPÍTULO I.- DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS CORTES EN GENERAL
 - CAPÍTULO II.- DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS CORTES
 - CAPÍTULO III.- DE LOS DEBERES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS
 - CAPÍTULO IV.- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

 - TÍTULO IV.- NORMAS ELECTORALES DE LA JUNTA DE PERSONAL DE LAS CORTES
- DISPOSICIONES ADICIONALES (7)
DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL

***ENLACE al texto completo y actualizado del
Estatuto del Personal de las Cortes de Castilla y León***

TEMA 10.- EL CUERPO DE UJIERES DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN. FUNCIONES. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROTOCOLO PARLAMENTARIO. EL PROTOCOLO EN LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN. CONCEPTOS BÁSICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL PUESTO DE TRABAJO.

1.- EL CUERPO DE UJIERES DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN. FUNCIONES

Según el Diccionario de la lengua española la definición de “ujier” es la siguiente: *“En algunos tribunales y cuerpos del Estado, empleado subalterno que tiene a su cargo la práctica de ciertas diligencias en la tramitación de los asuntos, y algunas veces cuida del orden y mantenimiento de los estrados”*.

El Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León encuadra al Cuerpo Subalterno (Ujieres) en el Grupo D, dentro de las categorías profesionales, para cuyo ingreso se exige Título de Graduado Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

El art. 36 del Estatuto de Personal define las funciones del Cuerpo Subalterno (Ujieres):

1.- Corresponde al Cuerpo Subalterno (Ujieres) el desempeño, con carácter general, de las tareas de vigilancia y custodia en el interior del recinto parlamentario, control y acreditación de las personas que accedan a la sede parlamentaria, reproducción, transporte y distribución de documentos, atención de centralita de teléfonos, porteo, mensajería u otras análogas, así como la prestación de servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones, tanto durante el desarrollo de las sesiones de los distintos órganos parlamentarios, entre los que se incluye el manejo de los equipos encargados de la grabación audiovisual de las mismas, como en los archivos, bibliotecas o almacenes, la colaboración en los actos protocolarios que se organicen en la Cámara y el apoyo a todos los servicios, secciones, negociados y en general a todas las dependencias que existan en las Cortes de Castilla y León. Deberán poseer el título de graduado en educación secundaria o equivalente.

2.- Dentro del Cuerpo Subalterno existirá una Escala de Conductores que desempeñará funciones de conducción y mantenimiento de vehículos oficiales de las Cortes de Castilla y León, así como el desplazamiento de las personas y servicios que se dispongan. También el porteo de documentos y enseres cuando sea preciso.

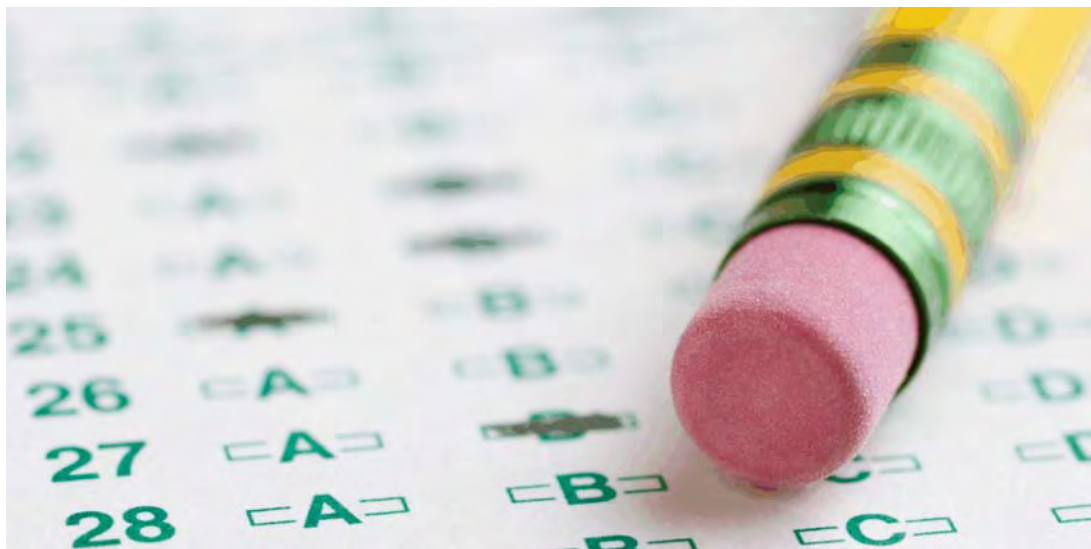
2.- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROTOCOLO PARLAMENTARIO

2.1.- INTRODUCCIÓN

El protocolo es parte fundamental de la imagen de cualquier corporación, en él se definen las precedencias, las indumentarias y, por supuesto, la forma de interrelacionarse con otras instituciones y entidades.

Cuando hablamos de protocolo no sólo estamos hablando de ceremonial, sino también de relaciones públicas y de imagen, así como de un conjunto de acciones y normas que requieren del conocimiento profesional

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS



TEST PSICOTÉCNICOS

Los test psicotécnicos son pruebas que permiten apreciar aptitudes o capacidades. También llamados test de inteligencia o test de aptitudes, son pruebas diseñadas para evaluar las capacidades intelectuales para la realización de tareas relacionadas con un determinado puesto de trabajo. Consisten en cuestionarios tipo test en los que se debe escoger entre varias respuestas posibles.

Los test psicotécnicos tienen un límite de tiempo para realizarlos, de manera que la interpretación o corrección se hace en base a dos criterios: aciertos-errores y rapidez.

TEST PSICOTÉCNICOS DE APTITUDES ADMINISTRATIVAS

Las pruebas psicotécnicas de aptitudes administrativas valoran la capacidad de organización y de manejo de datos, mediante pruebas de organización administrativa.

Las aptitudes administrativas implican componentes de atención, facilidad de alfabetización, retentiva, exactitud en la comprobación y capacidad de simbolización, evaluando todos los aspectos que están presentes en las tareas administrativas.

Las aptitudes administrativas (también denominadas aptitudes burocráticas) se solapan en gran parte con las aptitudes intelectuales, y la razón es obvia: la inteligencia general, el factor verbal y el numérico influyen de forma decisiva en el éxito de ese tipo de empleos.

En la práctica, las aptitudes administrativas tienden a identificarse con el “factor P”, que es la capacidad para discriminar pequeñas diferencias entre palabras o cifras. Este factor interviene de forma determinante en la mayor parte de las actividades burocráticas rutinarias.

Las pruebas psicotécnicas de aptitudes administrativas abarcan un extenso número de tareas relativamente diferentes, cuyo común denominador es que influyen sustancialmente en el éxito en el desempeño de las profesiones administrativas, que se ocupan de tareas burocráticas que requieren ser realizadas con precisión y rapidez.

La capacidad burocrática consiste en la aptitud para realizar clasificaciones, organizar datos y comprender órdenes escritas u orales. Es evidente que estos procesos hay que realizarlos sin cometer errores y en el menor tiempo posible.

• EJEMPLOS:

a) Escriba al lado de cada nombre el número de tomo donde debería archivarse:

- Aa - Ay Tomo 1
- Az - Bj Tomo 2
- Bk - Cs Tomo 3
- Cr - Ej Tomo 4
- Ek - Ga Tomo 5
- Gb - Io Tomo 6
- Ip - Ja Tomo 7
- Jb - Le Tomo 8
- Lf - Mn Tomo 9
- Mñ - Ño Tomo 10
- Ñp - Op Tomo 11
- Oq - Ru Tomo 12
- Rv - Sz Tomo 13
- Ta - Tz Tomo 14
- Ua - Xa Tomo 15
- Xb - Yy Tomo 16
- Yz - Zz Tomo 17

- | | | |
|-----------------------|--------------------------|------------------------|
| 1. Serra - tomo ... | 9. Jara - tomo ... | 17. Monroy - tomo ... |
| 2. Casony - tomo ... | 10. Sancha - tomo ... | 18. Walker - tomo ... |
| 3. Polo - tomo ... | 11. Crespo - tomo ... | 19. Obiols - tomo ... |
| 4. Lozano - tomo ... | 12. Encabo - tomo ... | 20. Arias - tomo ... |
| 5. Boronat - tomo ... | 13. Ballester - tomo ... | 21. Urrutia - tomo ... |
| 6. Quesada - tomo ... | 14. Quirós - tomo ... | 22. Dolz - tomo ... |
| 7. Gómez - tomo ... | 15. Blasco - tomo ... | 23. Lucas - tomo ... |
| 8. Marcos - tomo ... | 16. Muñoz - tomo ... | 24. Mompó - tomo .. |

b) Clasifique por orden alfabético los siguientes términos:

- | | | | |
|---------------|----------------|--------------|---------------|
| 1. Litografía | 6. Pared | 11. Bosque | 16. Químicos |
| 2. Amnesia | 7. Intención | 12. Hayara | 17. Logotipo |
| 3. Trabajo | 8. Litográfico | 13. Helado | 18. Ordenador |
| 4. Rusia | 9. Química | 14. Escribir | 19. Rareza |
| 5. Mariano | 10. Árboles | 15. Perfume | 20. Esposar |

- | | | | |
|----------|-----------|-----------|-----------|
| 1. _____ | 6. _____ | 11. _____ | 16. _____ |
| 2. _____ | 7. _____ | 12. _____ | 17. _____ |
| 3. _____ | 8. _____ | 13. _____ | 18. _____ |
| 4. _____ | 9. _____ | 14. _____ | 19. _____ |
| 5. _____ | 10. _____ | 15. _____ | 20. _____ |